



Proyecto de Ley N°... **8193/2023-CR**

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo."



SUMILLA: LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA PERMITIR LA INVERSIÓN DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES EN INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Proyecto de Ley

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA PERMITIR LA INVERSIÓN DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES EN INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS



Artículo Único.- Modificación del Artículo 82, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Modifíquese el Artículo 82, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

Artículo 82.- Competencias en Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias, tienen las siguientes funciones:

(...)

5.- Promover y financiar, en coordinación con el gobierno central, proyectos de infraestructura, equipamiento y contratación de personal docente en institutos y universidades públicas dentro de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad educativa y fomentar el desarrollo local.

(...)



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, junio de 2024



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Signature]
Eduardo M.

[Signature]
Vocero

[Signature]
Dante Aguirre U.

[Signature]
Luis A. Araya C.

[Signature]
Wilson Soto P.



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación superior es un componente crucial para el desarrollo sostenible y la competitividad de cualquier región. En el Perú, numerosas localidades, especialmente las situadas en zonas rurales y alejadas de los principales centros urbanos, enfrentan serias limitaciones en términos de infraestructura educativa, equipamiento y personal docente. Estas deficiencias impactan negativamente en la calidad de la educación superior ofrecida, perpetuando desigualdades y limitando las oportunidades de desarrollo para miles de jóvenes.

La actual Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones de los gobiernos locales, pero no contempla explícitamente la posibilidad de que estos puedan invertir sus presupuestos en la mejora de institutos y universidades públicas. Esta omisión reduce la capacidad de los gobiernos locales para atender necesidades educativas urgentes y específicas en sus respectivas jurisdicciones. La falta de inversión adecuada en la educación superior local impide que las regiones desarrollen plenamente su potencial humano y limita las posibilidades de crecimiento económico y social.

El marco legal vigente centraliza las decisiones sobre inversiones en educación superior, dejando a las regiones con poca capacidad de respuesta ante las necesidades específicas de sus instituciones educativas. Esto genera una brecha significativa en la calidad educativa entre las diversas regiones del país, agravando las disparidades existentes y afectando el derecho a una educación de calidad para todos los ciudadanos.

La presente propuesta de modificación de la Ley N° 27972 busca abordar estas limitaciones al otorgar a los gobiernos locales la facultad de invertir en la mejora de la infraestructura, el equipamiento y la contratación de personal docente en institutos y universidades públicas dentro de sus jurisdicciones. Esta medida permitirá una gestión más cercana y eficiente de los recursos educativos, promoviendo un desarrollo más equilibrado y equitativo en todo el territorio nacional.

La modificación propuesta es una respuesta necesaria y oportuna a las demandas de las regiones por una mayor autonomía y capacidad de decisión en el ámbito educativo. Al permitir que los gobiernos locales inviertan directamente en la mejora de sus instituciones educativas, se contribuirá a cerrar las brechas de calidad y acceso a la educación superior, fomentando así un desarrollo más inclusivo y sostenible para todo el país.

II.- MARCO NORMATIVO

El presente proyecto de ley se fundamenta en diversas disposiciones constitucionales y legales que regulan las competencias de los gobiernos locales y la gestión de la educación superior en el Perú. A continuación, se detallan las principales normas que constituyen el marco normativo de esta propuesta:

1. Constitución Política del Perú

Artículo 107°: Establece el derecho de iniciativa legislativa que tienen los congresistas de la República, así como el Poder Ejecutivo y otros órganos del Estado.

Artículo 194°: Establece la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades. Esta disposición constitucional permite a las municipalidades gobernar sus asuntos locales, incluyendo la gestión de recursos y la implementación de proyectos que benefician a su comunidad.

Artículo 195°: Define las competencias y funciones de las municipalidades, incluyendo la promoción del desarrollo integral y sostenible de sus jurisdicciones, y la provisión de los servicios públicos locales.

2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 7°: Establece los principios de gobierno local, resaltando la autonomía y la descentralización como pilares fundamentales. Este artículo proporciona el marco para que los gobiernos locales gestionen sus recursos y tomen decisiones que respondan a las necesidades específicas de sus comunidades.

Artículo 9°: Detalla las funciones y atribuciones de los concejos municipales, incluyendo la aprobación de planes y programas de desarrollo local, lo cual es relevante para la planificación de inversiones en educación superior.

Artículo 80°: Especifica las competencias y funciones en materia de servicios locales, aunque no abarca explícitamente la educación superior, se vincula con la prestación de servicios educativos a nivel básico y técnico.

Artículo 82°: Define las competencias en educación, cultura, ciencia y tecnología de los gobiernos locales, proporcionando la base para la modificación propuesta, que amplía estas competencias para incluir la inversión en infraestructura, equipamiento y personal docente de institutos y universidades públicas.

3. Ley N° 28044, Ley General de Educación

Artículo 9°: Define el rol del Estado en la promoción de la educación y la necesidad de garantizar una educación de calidad en todos los niveles, incluyendo la educación superior.

Artículo 31°: Establece que los gobiernos regionales y locales deben participar en la gestión educativa, promoviendo la mejora de las condiciones de aprendizaje en sus respectivas jurisdicciones.

4. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

Artículo 6°: Establece la responsabilidad del Estado de promover y desarrollar la educación superior tecnológica, proporcionando un marco para la inversión en infraestructura y equipamiento en estos institutos.

5. Normas Presupuestales

Ley de Presupuesto del Sector Público: Anualmente, establece las disposiciones para la asignación y uso de los recursos públicos. La modificación propuesta no requiere la creación de nuevas partidas presupuestales, sino la reorientación de los recursos existentes dentro de los gobiernos locales, en coordinación con el gobierno central.

III.- ANÁLISIS E IMPACTO DE LA NORMA

La propuesta de modificación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se centra en otorgar a los gobiernos locales la capacidad de invertir en infraestructura, equipamiento y contratación de personal docente en institutos y universidades públicas dentro de sus respectivas jurisdicciones. Este cambio implica una reconfiguración de las competencias actuales de los gobiernos locales en materia de educación superior, promoviendo una gestión más descentralizada y autónoma.

Articulado Modificado:

Artículo 82.- Competencias en Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Se añade un inciso que permite a los gobiernos locales promover y financiar proyectos de infraestructura, equipamiento y contratación de personal docente en institutos y universidades públicas, en coordinación con el gobierno central.

Impacto de la Norma

1. Impacto en la Calidad Educativa:

Mejora en Infraestructura y Equipamiento: La inversión directa por parte de los gobiernos locales en infraestructura y equipamiento permitirá crear entornos de aprendizaje más adecuados y modernos, elevando la calidad de la educación superior. Institutos y universidades podrán contar con instalaciones adecuadas y recursos tecnológicos avanzados que faciliten el aprendizaje y la investigación.

Contratación de Personal Docente: La posibilidad de financiar la contratación de personal docente permitirá atraer y retener a profesionales altamente calificados, mejorando la calidad de la enseñanza y ofreciendo a los estudiantes una educación superior de mayor nivel.

2. Impacto en el Desarrollo Local y Regional:

Fomento del Desarrollo Económico: Institutos y universidades fortalecidas pueden desempeñar un papel crucial en el desarrollo económico local al proporcionar una educación de calidad que prepare a los estudiantes para enfrentar los desafíos del mercado laboral y contribuir al crecimiento económico de la región.

Descentralización y Autonomía: La norma fortalece el proceso de descentralización al otorgar mayor autonomía a los gobiernos locales para tomar decisiones estratégicas sobre la inversión en educación superior, promoviendo una gestión más cercana y eficiente de los recursos.

3. Impacto Social:

Equidad y Acceso a la Educación: Reducir las brechas de calidad educativa entre las diversas regiones del país es fundamental para promover la equidad. Al permitir que los gobiernos locales inviertan en sus propias instituciones educativas, se facilita el acceso a una educación superior de calidad para todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica.

Inclusión Social: Una mejor calidad educativa contribuye a la inclusión social, ya que permite a los jóvenes de todas las regiones acceder a mejores oportunidades de formación y desarrollo personal y profesional.

4. Impacto Presupuestal:

Uso Eficiente de los Recursos: La norma no implica la creación de nuevas partidas presupuestales, sino la reorientación de los recursos existentes dentro de los gobiernos locales. Esto asegura que las inversiones se realicen de manera eficiente y coordinada con el gobierno central, evitando duplicidades y maximizando el impacto positivo de los recursos disponibles.

5. Coordinación Intergubernamental:

Sinergia con el Gobierno Central: La modificación propuesta garantiza que las inversiones locales en educación superior se realicen en coordinación con el gobierno central, asegurando una coherencia en las políticas educativas y optimizando el uso de los recursos públicos.

La propuesta de modificación de la Ley N° 27972 tendrá un impacto significativo y positivo en la calidad de la educación superior, el desarrollo local y regional, y la equidad social. Al empoderar a los gobiernos locales para invertir en sus



instituciones educativas, se promueve un desarrollo más inclusivo y sostenible, beneficiando a toda la sociedad peruana.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La modificación propuesta a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tendrá varios efectos sobre la legislación nacional, principalmente en la forma en que los gobiernos locales pueden gestionar sus recursos y proyectos educativos.

1. Complementariedad con la Ley General de Educación (Ley N° 28044): La presente norma reforzará la responsabilidad del Estado de garantizar una educación de calidad en todos los niveles, permitiendo a los gobiernos locales contribuir directamente a este objetivo. Esta sinergia fortalecerá el sistema educativo nacional, especialmente en las regiones más necesitadas.

2. Fortalecimiento del Proceso de Descentralización: La norma promoverá una mayor autonomía y responsabilidad de los gobiernos locales en la gestión de los recursos educativos. Esto se alinea con los principios de descentralización establecidos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Municipalidades, facilitando una gestión más eficiente y adaptada a las necesidades locales.

3. Impulso a la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior (Ley N° 30512): La modificación permitirá una mejor implementación de esta ley al proporcionar los recursos necesarios para la mejora de la infraestructura y el equipamiento de los institutos de educación superior tecnológica.

4. Adecuación de Normas Presupuestales: La norma no implica la creación de nuevas partidas presupuestales, sino la reorientación de los recursos existentes dentro de los gobiernos locales, lo que requerirá ajustes en la Ley de Presupuesto del Sector Público para reflejar esta nueva facultad de los gobiernos locales.

La vigencia de esta norma complementará y reforzará la legislación nacional en materia de educación y descentralización, permitiendo un uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos en beneficio de la educación superior.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Costos:

Reorientación de Recursos: La norma requiere que los gobiernos locales destinen parte de sus presupuestos a la inversión en infraestructura,

equipamiento y personal docente de institutos y universidades públicas. Este costo implica una reconfiguración de las prioridades presupuestales locales.

Capacitación y Planificación: Los gobiernos locales necesitarán capacitar a su personal para gestionar estas nuevas inversiones de manera eficiente y coordinar con el gobierno central. Esto puede implicar costos adicionales en términos de capacitación y desarrollo de capacidades.

Beneficios:

Mejora en la Calidad Educativa: La inversión en infraestructura y equipamiento mejorará significativamente las condiciones de aprendizaje e investigación, elevando la calidad de la educación superior en las regiones.

Desarrollo Económico Local: Institutos y universidades fortalecidos contribuirán al desarrollo económico local al formar profesionales capacitados que puedan contribuir al crecimiento de la región.

Equidad Educativa: La norma ayudará a reducir las brechas de calidad educativa entre diferentes regiones, promoviendo una mayor equidad en el acceso a una educación superior de calidad.

Descentralización y Autonomía: La norma reforzará la autonomía de los gobiernos locales, permitiéndoles tomar decisiones más adaptadas a las necesidades de sus comunidades y promoviendo una gestión más eficiente de los recursos públicos.

En general, los beneficios esperados superan significativamente los costos, contribuyendo a un desarrollo educativo y socioeconómico más equilibrado y sostenible en todo el país.

VI. ALINEACIÓN CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

1. Política Nacional de Educación:

Objetivo de Calidad Educativa: La propuesta se alinea con los objetivos de la Política Nacional de Educación, que busca garantizar una educación de calidad en todos los niveles, promoviendo entornos de aprendizaje adecuados y modernos.

2. Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social:

Reducción de Desigualdades: Al permitir que los gobiernos locales inviertan en sus instituciones educativas, la norma contribuirá a reducir las desigualdades

en la calidad educativa entre las diferentes regiones del país, promoviendo una mayor inclusión social.

3. Política de Descentralización:

Fomento de la Autonomía Regional: La norma refuerza los principios de descentralización y autonomía establecidos en la Política de Descentralización, permitiendo una gestión más eficiente y cercana a la ciudadanía.

4. Plan Bicentenario:

Desarrollo Humano: El Plan Bicentenario del Perú incluye como uno de sus ejes principales el desarrollo humano, que abarca la mejora de la educación. La norma propuesta contribuirá directamente a este objetivo, fortaleciendo las capacidades educativas en todo el territorio nacional.

5. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

Objetivo 4: Educación de Calidad: La propuesta está en línea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 4, que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

La modificación propuesta no solo se alinea con las políticas públicas nacionales y los compromisos internacionales del Perú, sino que también fortalece la capacidad de los gobiernos locales para contribuir de manera significativa al desarrollo educativo y socioeconómico del país.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

